

Actividad 2: Cuando lo que decimos afecta a otros

PROPÓSITO

Se espera que los estudiantes desarrollen un juicio crítico sobre la importancia y los límites de la libertad de expresión dentro de una sociedad democrática.

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

OA 2

Evaluar críticamente, desde el horizonte del bien común, las relaciones de poder y su expresión tanto en la institucionalidad política como entre los individuos de una sociedad en contextos de la vida cotidiana.

OA 5

Investigar problemas sociales relacionados con sus contextos y la desigualdad de género, considerando diversas perspectivas filosóficas, cuidando la rigurosidad argumentativa, proponiendo soluciones para su mejora y utilizando diferentes formas de expresión.

OA d

Elaborar visiones personales respecto de problemas filosóficos a partir de las perspectivas de diversos filósofos, siendo capaces tanto de reconstruir sus fundamentos como de cuestionarlos y plantear nuevos puntos de vista.

ACTITUDES

- Pensar con flexibilidad para reelaborar las propias ideas, puntos de vista y creencias.

Duración: 12 horas pedagógicas

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

¿DEBE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN SER UN DERECHO ABSOLUTO?

El docente comienza planteando el problema de la libertad de expresión a partir de algún tema contingente relacionado con redes sociales y privacidad. Es importante que los jóvenes reconozcan los elementos que están en juego en el debate sobre los límites de la libertad de expresión.

Leen individualmente un grupo de textos con posturas diferentes sobre la libertad de expresión (hay ejemplos en “Lecturas y sitios web”) y respondan las siguientes preguntas:

- ¿Qué defiende cada autor respecto del rol del Estado y las leyes sobre las opiniones que las personas expresan públicamente?
- ¿Qué argumentos ofrece cada autor para sustentar su postura?
- ¿Cuál es el rol del concepto de bien común en la argumentación de cada autor?
- ¿Qué diferencias y similitudes tienen las posturas defendidas por cada autor?

Orientaciones al docente:

Para plantear el tema de la libertad de expresión, cabe considerar algunos aspectos:

- El problema político de la libertad de expresión no tiene relación con las opiniones que podamos tener en nuestra mente o que podamos manifestar en nuestro círculo más privado. Eso podrá tener algún significado ético, pero para que tenga relevancia política, se debe situar en el ámbito de aquello que se manifiesta públicamente o se publica.
- Este problema busca establecer: 1) si las autoridades deben censurar algunas opiniones; 2) de ser así, cuál es el límite de lo que la autoridad puede tolerar; 3) cómo debe sancionarse a aquellos que sobrepasan ese límite.

El docente pide a distintos estudiantes que respondan alguna de las preguntas planteadas. Luego abre una discusión sobre los límites de la libertad de expresión y va anotando en la pizarra todos los elementos políticos que están en juego. Debe complementar sus opiniones con las ideas planteadas en los textos.

Para guiar la discusión, puede hacer preguntas como las siguientes:

- ¿Cuán importante es la libertad de expresión para el desarrollo de cada individuo?
- ¿Qué tan necesaria es para el progreso?
- ¿Cómo puede la libertad de expresión plantear problemas vinculados a la seguridad interna de un país?
- ¿Es necesario limitar la libertad de expresión cuando se opone directamente a principios éticos fundamentales para la democracia?
- ¿La libertad de expresión debe abarcar aquellos comentarios que ofenden a otros?
- ¿Debe censurarse las opiniones que contribuyen a la difusión de ideas que son dañinas para la sociedad? (por ejemplo: las opiniones que expresen graves prejuicios de género).

DEBATE EN TORNO A CASOS

El profesor les muestra varias imágenes polémicas de varias portadas de periódicos o revistas, que planteen algunos de los problemas sociales fundamentales que están detrás de la libertad de expresión. Por ejemplo:

Relaciones interdisciplinarias

Educación Ciudadana: Vida democrática (4°M, OA 2)



Esta imagen fue publicada por el diario satírico francés *Charlie Hebdo* justo después de que, el 31 de octubre de 2015, cayera un avión de pasajeros de una aerolínea rusa y murieran 224 personas. La parte superior izquierda de la imagen dice: “Los peligros del low cost ruso”. El cráneo dice: “Debí haber tomado Air Cocaína”; con ello se alude satíricamente a una aerolínea ficticia.

Este medio ha sido fuertemente criticado por discriminaciones a musulmanes, chistes raciales, injurias, calumnias y todo tipo de afrentas a personas, organizaciones e instituciones. Desde ese punto de vista, se sitúan fuera del marco del respeto y resguardo de los derechos humanos.

El docente abre una discusión en torno al rol que debiera adoptar el Estado frente a cada una de estas imágenes polémicas. Algunas preguntas pueden guiar la discusión:

- ¿Qué dificultades sociales están en juego con la publicación de las imágenes?
- ¿Debiera el Estado censurar la publicación de la imagen? ¿Por qué?
- ¿Hay mejores soluciones que censurar la imagen?
- ¿Qué bienes sociales podrían derivarse de la no censura de la publicación de la imagen?

Orientaciones al docente:

El docente debe procurar que las imágenes sean lo suficientemente polémicas como para que realmente susciten conflictos entre diversos bienes sociales importantes. Por ejemplo: el mismo diario francés Charlie Hebdo publicó una imagen de Mahoma 15 días después del atentado de un grupo terrorista a sus oficinas en París. Esto plantea un claro problema político: ¿Debe el Estado francés censurar la publicación de esas imágenes, considerando que el país se encuentra en peligro de sufrir atentados terroristas? ¿Vale la pena proteger la libertad de publicar esas imágenes ante la posibilidad inminente de tales ataques? Conviene mostrar varias imágenes para que el conflicto se relacione con diversos tipos de bienes sociales y se pueda cubrir varios de los conceptos estudiados durante el año.

CREACIÓN DE CASOS

El docente divide a los estudiantes en grupos y les solicita que inventen casos en los cuales estén en juego los problemas filosóficos vinculados a la libertad de expresión; pueden inspirarse en situaciones de la vida real y usar el modelo de casos de la primera actividad de la Unidad.

Cada grupo expone con detalle su caso al curso; deben explicitar de manera precisa los bienes sociales que se encuentran en juego. Cada vez que un grupo presenta su caso, se pide a los demás compañeros que ofrezcan soluciones argumentadas.

Orientaciones al docente:

Los casos tienen que ser realmente problemáticos y estar vinculados con la libertad de expresión; asimismo, deben incluir una autoridad política obligada a resolver una situación compleja, considerando las distintas ideas sobre el bien común y el rol del Estado.

ORIENTACIONES PARA LA ACTIVIDAD DE AULA

Los siguientes indicadores de evaluación, entre otros, pueden ser utilizados para evaluar formativamente:

- Evalúan distintas posturas expresadas en textos filosóficos y de opinión pública acerca de la libertad de expresión.
- Elaboran un caso problemático donde se ponen en juego la libertad de expresión, el bien común, el rol del Estado, entre otros posibles conceptos de filosofía política.

En la segunda etapa, el profesor va mostrando una imagen polémica a la vez, la pone en contexto y abre la discusión; la idea es que el debate se centre en una sola situación concreta y no se disperse frente a los distintos problemas que suscita la publicación de cada imagen.

En la tercera etapa, cada grupo redacta su caso con el mayor detalle posible y se lo entrega al docente al final de la actividad.

RECURSOS Y SITIOS WEB

Texto 1

Platón, *La república*, libros II y III. Se sugiere utilizar algunos de los numerosos textos en los cuales Platón defiende la censura de obras poéticas, fábulas y mitos para evitar que perjudiquen la educación de la virtud en los jóvenes y, por ende, el orden social.

Texto 2

“Y como la finalidad de esta institución del Estado es la paz y defensa de todos, quienquiera que tenga derecho a procurar ese fin lo tendrá también de procurar los medios. Pertenece al derecho de cualquier hombre o asamblea que tenga la soberanía el juzgar cuáles han de ser los medios de alcanzar la paz y de procurar la defensa, así como el tomar las medidas necesarias para que esa paz y esa defensa no sean perturbadas, y el hacer todo lo que crea pertinente para garantizar la paz y la seguridad, tanto en lo referente a medidas preventivas que eviten la discordia entre los súbditos y la hostilidad que pueda venir del exterior, como para recuperar esa paz y esa seguridad cuando se hayan perdido. Y, por lo tanto,

En sexto lugar, va anejo a la soberanía el ser juez de qué opiniones y doctrinas desvían de la paz, y de cuáles son las que conducen a ella y, en consecuencia, el ser juez también de en qué ocasiones, hasta dónde y con respecto a qué debe confiarse en los hombres cuando estos hablan a las multitudes, y quién habrá de examinar las doctrinas de todos los libros antes de que éstos se publiquen. Pues las acciones de los hombres proceden de sus opiniones, y en el buen gobierno de las opiniones radica el buen gobierno de los actos de los hombres para la consecución de su paz y concordia. Y aunque en materia de doctrina no hay que fijarse en otra cosa que no sea su verdad, no repugna hacer de la paz el criterio para descubrir lo que es verdadero. Pues una doctrina que sea contraria a la paz no puede ser más verdadera que una paz y una concordia que fuesen contra la ley de naturaleza. Es cierto que en un Estado donde, por negligencia o torpeza de los que lo gobiernan y de los maestros, se difunden falsas doctrinas de una manera general, las verdades contrarias pueden resultar generalmente ofensivas. Sin embargo, la más brusca y violenta irrupción de una nueva verdad jamás puede quebrantar la paz, sino sólo, a veces, reavivar la guerra. Pues esos hombres que se hallan gobernados de una manera tan descuidada que se atreven a tomar las armas para defender o introducir una idea, de hecho estaban ya en guerra; no estaban en una situación de paz, sino sólo en una cesación de hostilidades por tener miedo unos de otros, pero vivían constantemente en una situación belicosa. Por tanto, pertenece a quien ostenta el poder soberano ser juez, o constituir a quienes juzgan las opiniones y doctrinas. Es esto algo necesario para la paz, al objeto de prevenir así la discordia y la guerra civil”. (Thomas Hobbes, *Leviatán*, Alianza, Madrid, 2009, trad. Carlos Mellizo, 162-163).

Texto 3

John Stuart Mill (1806-1873, Inglaterra)

Filósofo, economista y político. Es reconocido, entre otras cosas, por ser uno de los mayores exponentes del utilitarismo. En su texto *El utilitarismo* defiende la utilidad –felicidad bienestar– como criterio de decisión moral; es decir, la mejor acción sería aquella que produzca la mayor felicidad para el mayor número de personas.

“Hemos reconocido, pues, que, para el bienestar intelectual de la humanidad (del que dependen todos los demás), son necesarias la libertad de opinión y la libertad de expresión de toda opinión, por cuatro motivos que, a continuación, trataremos de resumir:

En primer lugar, y según todos los indicios de certeza de que disponemos, aunque una opinión se vea reducida al silencio, dicho parecer puede ser verdadero. Negar esto equivale a aceptar nuestra propia infalibilidad.

En segundo lugar, aunque la opinión silenciada sea un error, puede contener, y es lo que, con frecuencia, acaece, una parte de verdad. Y como la opinión general o dominante sobre cualquier asunto rara vez, o nunca, es toda la verdad, solo gracias a la pugna entre opiniones contrarias tendremos alguna posibilidad de reconocer esos restos de verdad.

En tercer lugar, aunque la opinión admitida fuera no solo verdadera, sino que abarcase toda la verdad, a menos que pueda ser, y de hecho lo sea, vigorosa y lealmente refutada, será sostenida como un prejuicio por la mayoría de quienes la admitan, sin que lleguen a comprender ni sentir sus fundamentos racionales. Y no solo esto, sino que, en cuarto lugar, el sentido de la propia doctrina correrá el riesgo de perderse o debilitarse, y se verá privada de esos efectos que modelan caracteres y conductas. El dogma se convertirá en una mera y formal confesión, ineficaz en cuanto al bien, pero capaz de erizar de dificultades el terreno e impedir, así, el desarrollo de toda convicción real y aceptada de corazón, que se asiente sobre la razón o la experiencia personal de cada cual.

Antes de abandonar la cuestión de la libertad de opinión, conviene hacer mención a quienes sostienen que ha de permitirse la libre expresión de toda opinión, con la condición de que el tono sea sosegado y no se traspasen los límites de una leal disputa. Mucho habría que decir respecto de la imposibilidad de ponerse de acuerdo acerca de dónde han de fijarse esos supuestos límites. Pues si el criterio reside en la ofensa que sufren aquellos cuya opinión se ve atacada, la experiencia nos dice que dicho agravio se produce siempre que el ataque es eficaz y poderoso, y que a todo contrincante que no se deje amilantar, y con el que se vean en dificultades para responderle, lo tendrán, si pone un verdadero interés en el asunto, por un contradictor intemperante. Pero aunque esto sea una consideración importante desde un punto de vista práctico, queda difuminada ante una objeción más fundamental. No hay duda de que la manera de hacer valer una opinión, aunque sea verdadera, puede ser muy cuestionable y merecer incluso severa censura. Pero las principales ofensas de esta índole son tales que, salvo deslices accidentales, resultan casi imposibles de demostrar. La más grave de ellas es argüir sofismas, omitir hechos o argumentos, exponer de forma inexacta los elementos del caso o tergiversar la opinión contraria. Pero todo esto, incluso en su manifestación más lacerante, se hace de forma tan continuada, y con la mejor intención, por personas a las que no se considera, ni merecen ser consideradas en muchos otros aspectos, como ignorantes o incompetentes, que rara vez es posible, con fundamento suficiente y en conciencia, señalar como moralmente ofensiva determinada tergiversación y, con menor motivo aún, podría el derecho inmiscuirse en esta especie de deslealtad polémica. (...)”. (John Stuart Mill, *Sobre la libertad*, Madrid, Edaf, 2013, trad. Gregorio Cantera, pp.131-132).

Texto 4

Únicos casos en que la intolerancia es de derecho humano

Para que un gobierno no tenga derecho a castigar los errores de los hombres, es necesario que tales errores no sean crímenes: sólo son crímenes cuando perturban la sociedad: perturban la sociedad si inspiran fanatismo; es preciso, por lo tanto, que los hombres empiecen por no ser fanáticos para merecer la tolerancia.

No cabe mostrar tolerancia con el fanatismo.

Si algunos jóvenes jesuitas, sabiendo que la Iglesia aborrece a los réprobos, que los jansenistas están condenados por una bula, que por lo tanto los jansenistas son réprobos, se van a prender fuego a una casa de los Padres del Oratorio porque Quesnel, el oratoriano, era jansenista, está claro que no habrá más remedio que castigar a esos jesuitas.

Del mismo modo, si han difundido máximas culpables, si su instituto es contrario a las leyes del reino, no hay más remedio que disolver su compañía y abolir a los jesuitas para convertirlos en ciudadanos; lo cual, en el fondo, es un mal imaginario y un bien real para ellos, porque ¿dónde está el mal de llevar chupa en lugar de sotana, de ser libre en lugar de esclavo? Se licencia en tiempos de Paz a regimientos enteros, que no se quejan de ello: ¿por qué los jesuitas lanzan tales gritos cuando se los disuelve para tener paz? Que los franciscanos, llevados de un santo celo por la Virgen María, vayan a derribar la iglesia de los dominicos que creen que María nació con el pecado original, no habrá más remedio que tratar a los franciscanos poco más o menos como a los jesuitas.

Se dirá lo mismo de los luteranos y los calvinistas. Será inútil que afirmen: seguimos los impulsos de nuestra conciencia, es preferible obedecer a Dios que a los hombres (Hechos, V, 29); nosotros somos indudablemente el verdadero rebaño, debernos exterminar a los lobos; es evidente que en tal caso ellos también son lobos.

Uno de los más asombrosos ejemplos de fanatismo lo ha dado una pequeña secta de Dinamarca, cuyo principio era el mejor del mundo. Aquellas gentes querían procurar la salvación eterna a sus hermanos, pero las consecuencias de ese principio eran singulares. Sabían que todos los niños que mueren sin bautismo se condenan y que los que tienen la suerte de morir inmediatamente después de haber recibido el bautismo gozan de la gloria eterna: iban degollando a todos los niños y niñas recién bautizados que podían encontrar; era indudablemente hacerles el mayor bien que se les podía proporcionar; se les preservaba a la vez del pecado, de las miserias de esta vida y del infierno; se les enviaba infaliblemente al cielo. Pero aquellas gentes caritativas no consideraban que no está permitido hacer un pequeño mal por un gran bien; que no tenían ningún derecho sobre la vida de aquellos niños; que la mayor parte de los padres y las madres son lo bastante carnales para preferir tener a su lado a sus hijos e hijas que verlos degollar para ir al paraíso y que, en una palabra, el magistrado debe castigar el homicidio, aunque se haga con buena intención.

Los judíos parecerían tener más derecho que nadie a robarnos y matarnos: porque aunque haya cien ejemplos de tolerancia en el Antiguo Testamento, hay sin embargo algunos ejemplos y algunas leyes rigurosas. Dios les ordenó a veces que matasen a los idólatras, exceptuando únicamente a las jóvenes núbiles: nos consideran idólatras y, aunque los toleramos hoy día, podrían muy bien, si ellos fuesen los amos, no dejar en el mundo más que a nuestras hijas.

Tendrían sobre todo la obligación indispensable de asesinar a todos los turcos, la cosa no se presta a discusión: porque los turcos poseen el país de los etheos, de los jebuseos, de los amorreos, de

los jersenios, de los hevenios, de los aráceos, de los cíneos, de los hamatenios, de los samarios: sobre todos estos pueblos se lanzó el anatema: su país, que tenía más de veinticinco leguas de largo, fue dado a los judíos por varios pactos consecutivos; deben recuperar sus pertenencias; los mahometanos son sus usurpadores desde hace más de mil años.

Si los judíos razonasen así hoy día, es evidente que no habría otra respuesta que condenarlos a todos a galeras.

Tales son, poco más o menos, los únicos casos en que la intolerancia parece razonable". (Voltaire, *Tratado sobre la tolerancia*, Madrid, Tecnos, 2015, trad. Carlos de Dampierre, pp. 139-141).

Texto 5

"Menos conocida es la *paradoja de la tolerancia*: La tolerancia ilimitada debe conducir a la desaparición de la tolerancia. Si extendemos la tolerancia ilimitada aun a aquellos que son intolerantes; si no nos hallamos preparados para defender una sociedad tolerante contra las tropelías de los intolerantes, el resultado será la destrucción de los tolerantes y, junto como ellos, de la tolerancia. Como este planteamiento no queremos significar, por ejemplo, que siempre debamos impedir la expresión de concepciones filosóficas intolerantes; mientras podamos contrarrestarlas mediante argumentos racionales y mantenerlas en jaque ante la opinión pública, su prohibición sería, por cierto, poco prudente. Pero debemos reclamar el *derecho* de prohibirlas, si es necesario por la fuerza, pues bien puede suceder que no estén destinadas a imponérsenos en el plano de los argumentos racionales, sino que, por el contrario, comiencen por acusar a todo razonamiento; así, pueden prohibir a sus adeptos, por ejemplo, que presten oídos a los razonamientos racionales, acusándolos de engañosos, y que les enseñan a responder a los argumentos mediante el uso de los puños o las armas. Debemos reclamar entonces, en nombre de la tolerancia, el derecho a no tolerar a los intolerantes. Debemos exigir que todo movimiento que predique la intolerancia quede al margen de la ley y que se considere criminal cualquier incitación a la intolerancia y a la persecución, de la misma manera que en el caso de la incitación al homicidio, al secuestro o al tráfico de esclavos". (Karl Popper, *La sociedad abierta y sus enemigos*, Barcelona, Paidós, vol. 1, trad. Eduardo Loedel Rodríguez, p. 585, nota 4 del capítulo 7).

Texto 6

"Si fuera tan fácil mandar sobre las almas (*animus*) como sobre las lenguas, todo el mundo reinaría con seguridad y ningún Estado sería violento, puesto que todos vivirían según el parecer de los que mandan y sólo según su decisión juzgarían qué es verdadero o falso, bueno o malo, equitativo o inicuo. Es imposible, sin embargo, como ya he advertido al comienzo del capítulo XVII, que la propia alma esté totalmente sometida a otro, ya que nadie puede transferir a otro su derecho natural o su facultad de razonar libremente y de opinar sobre cualquier cosa, ni ser forzado a hacerlo. De donde resulta que se tiene por violento aquel Estado que impera sobre las almas, y que la suprema majestad parece injuriar a los súbditos y usurpar sus derechos, cuando quiere prescribir a cada cual qué debe aceptar como verdadero y rechazar como falso y qué opiniones deben despertar en cada uno la devoción a Dios. Estas cosas, en efecto, son del derecho de cada cual, al que nadie, aunque quiera, puede renunciar.

Reconozco que el juicio puede estar condicionado de muchas y casi increíbles formas, y hasta el punto de que, aunque no esté bajo el dominio de otro, dependa en tal grado de sus labios, que pueda decirse con razón que le pertenece en derecho. No obstante, por más que haya podido conseguir la

habilidad en este punto, nunca se ha logrado que los hombres no experimenten que cada uno posee suficiente juicio y que existe tanta diferencia entre las cabezas como entre los paladares”. (Baruch Spinoza, *Tratado teológico-político*, Barcelona, Altaya, 1997, trad. Atilano Domínguez, pp. 408-409).